

BOLETÍN Nº 95 - 21 de mayo de 2012

RESOLUCIÓN 43E/2012, de 17 de abril, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede con condiciones la Autorización de Afecciones Ambientales, al Proyecto de Línea Eléctrica para la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Jaurrieta, promovido por NILSA.

Con fecha 15/11/2011 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C, epígrafe I, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El propósito del proyecto es dar suministro eléctrico a la EDAR de Jaurrieta, la cual ya cuenta con Resolución 457/2011, de 28 de octubre, favorable, del Director del Servicio de Calidad Ambiental. En dicha Resolución se indicaba que la línea eléctrica de alimentación a la EDAR se tramitaría de forma independiente en este Departamento para la obtención de la correspondiente autorización de afecciones ambientales.

La línea eléctrica proyectada tiene una longitud total de 164 metros, en baja tensión (BT) y será toda ella subterránea (canalizada en dos tubos de PVC). Partirá de una arqueta existente, junto a edificio localizado en la Parcela 67 del polígono 6 de Jaurrieta, y discurrirá por camino existente hasta alcanzar la puerta de la depuradora. Cruzará una regata bajo el mismo marco de hormigón que servirá de acceso a la EDAR.

Respecto a los valores ambientales y posibles afecciones se considera que puede ser suficiente con la información aportada en el Estudio de Afecciones Ambientales entregado por el promotor para la EDAR de Jaurrieta.

Parte del trazado aparece en catastro como vía pecuaria. Con ocasión del proyecto de EDAR, el 21 de septiembre de 2011, la Sección de Planificación y Ayudas ya emitió informe favorable con condiciones, respecto a la vía pecuaria afectada.

El 26 de enero de 2012 la sección de Evaluación Ambiental requiere el proyecto de instalación eléctrica, que es aportado por el promotor el día 14 de febrero.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. A estos efectos el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 2 de abril de 2012, informa favorablemente el proyecto en lo referente a Suelo No Urbanizable.

La solicitud ha sido remitida al Ayuntamiento de Jaurrieta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Foral 93/2006. Se recibe respuesta con fecha 16 de febrero en la que se informa favorablemente la línea eléctrica.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 1436/2011, de 13 de septiembre del Director General de Medio Ambiente y Agua.

RESUELVO:

1.º Conceder Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Línea Eléctrica para la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Jaurrieta, promovido por NILSA, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

-En relación a la vía pecuaria se estará a lo dispuesto en el informe, de 21 de septiembre de 2011, de la Sección de Planificación y Ayudas.

De contenido urbanístico:

-En lo que respecta al trazado planteado para la acometida eléctrica en BT a la EDAR, necesariamente éste deberá realizarse de modo que discurra enterrada por el camino.

-Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia que se trate.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Ayuntamiento de Jaurrieta, al Guarderío Forestal y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de abril de 2012.-El Director de Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

Código del anuncio: F1206018